



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N° 7.584.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra c)** y su Reglamento, **Artículo 10 N° 3**, de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; Memorando N° 405, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Directora Jurídica, Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno del Alcalde, que solicita trato directo con **"Sociedad Comercial Mathy Ltda."**, para la adquisición de dos (02) módulos de contenedores de 20' cada uno, habilitados como Servicios Higiénicos para hombres y mujeres, los que serán destinados para la reposición de aquellos ubicados en el sector denominado Feria Quebradilla de la comuna y que dado el deterioro propio de los años y frecuencias de uso fueron observados por parte de la Seremía de Salud, advirtiendo que deben ser mejoradas las condiciones sanitarias de las baterías de baño, por lo que a pesar de las recientes reparaciones realizadas, no se cumpliría con la autoridad sanitaria; Se autoriza el trato directo en razón a la urgencia de habilitar los servicios higiénicos que son indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Servicio de Salud en el sentido de subsanar de manera inmediata las observaciones, considerando además que la Gobernación Regional también tomó cartas en el asunto, y que nos instruyó subsanar los incumplimientos a la brevedad, so pena de caer en sanciones; Se debe precisar que, si bien desde el mes de junio la Municipalidad fue notificada por parte de la Seremi de Salud, en el entretiem po se estuvieron realizando mejoras a los baños, pero estas no fueron suficientes para la autoridad sanitaria, por lo que se tomó la decisión de reponer por equipamiento nuevo; Que, consultando el catálogo de Convenio Marco, no existen el servicio de habilitación para este tipo de mobiliario; Que, llevar a cabo un proceso licitatorio puede tardar alrededor de dos (02) meses, entre la gestión de publicación y de adjudicación, sin considerar los plazos de entrega de estos, que puede adicionar aproximadamente un mes más al plazo señalado; Que, existe escases de empresas y contenedores de estas dimensiones (20); Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **"Sociedad Comercial Mathy Ltda."**, RUT 76.109.898-5, con domicilio en Pasaje Uno 4053, Iquique, para la adquisición de dos (02) módulos de contenedores de 20 cada uno, habilitados como Servicios Higiénicos para hombres y mujeres, los que serán destinados para la reposición de aquellos ubicados en el sector denominado Feria Quebradilla de la comuna y que dado el deterioro propio de los años y frecuencias de uso fueron observados por parte de la Seremía de Salud, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte

integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento.**

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Sociedad Comercial Mathy Ltda."**, cuyo gasto asciende a la suma total de **\$21.800.800.- (veintiún millones ochocientos mil ochocientos pesos) IVA Incluido.**

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa.

6.- El gasto deberá cargarse a la cuenta **215.29.04.001, "Mobiliario y Otros"**.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico